



Resolución Directoral

Virú, 28 de enero del 2019

VISTO.-

El Memorandum N°026 -2019- GR-LL-GRSLUE.412 SALUD VIRU-DE, de fecha 25 de enero del 2019, en la cual el Director Ejecutivo de la UE 412 Salud Virú, solicita la contratación de personal, bajo la modalidad de suplencia temporal, y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución de sanción, de 15 de noviembre de 2018, se le impone la sanción administrativa de "SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 90 DIAS" al servidor JOSE LUIS CARDICH ROJAS, nombrado en el cargo de Obstetra en el Puesto de Salud Víctor Raúl Haya de la Torre (actualmente rotado en el Hospital Provincial Virú, por necesidad de servicio) de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, de la Gerencia Regional de Salud, quedando reservada la plaza mientras dure el proceso de sanción;

Que, en mérito a ello, a efecto que el Hospital Provincial Virú continúe con el normal desarrollo de sus actividades asistenciales en beneficio de la comunidad, se estima pertinente el proceder a cubrir la plaza (con carácter temporal al amparo de las normas legales vigentes) en tanto dure el proceso de sanción;

Que, no obstante ello implica su cobertura en el modo y forma que establece las normas administrativas de provisión de plazas, lo cual por los procedimientos propios y autorizaciones presumen un tiempo prudencial y razonable y en el cual no se podría contar con recurso humano para satisfacer las necesidades institucionales, por lo que en atención de los principios de celeridad y eficacia previstos en la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general, la administración debe buscar los mecanismos administrativos necesarios, a efectos de no afectar el servicio ni el desmedro de sus actividades;

Que, el artículo 38° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones- prescribe que las entidades en la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se realizará para labores de suplencia de personal, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo de manera automática y de servicios prestados en esa condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, así mismo el artículo 8° de la Ley N°30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, prescribe la prohibición de ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo casos de reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servicios del Sector Público, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada;



Que, en visto de ello, y de acuerdo con la necesidad de contar con un personal que preste debidamente sus servicios asistenciales en el Hospital Provincial Virú, se estima conveniente contar con los servicios de la LIC. **GISELL CLARIVEL VELARDE SOLIS**, quien cumple con el perfil previamente definido; ante lo cual corresponde emitir el pronunciamiento directoral respectivo que formalice la contratación por suplencia antes mencionada;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 701- 2004/MINSA, referente a delegación de facultades sobre Acciones de Personal, Ley N° 26849 - Ley General de Salud; y, en ejercicio a las atribuciones conferidas, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/GR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE.-

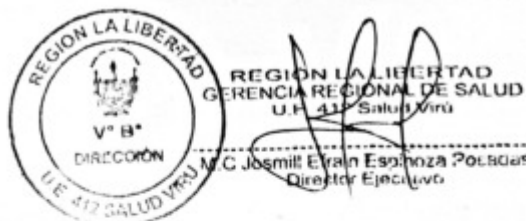
ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del 01 de enero al 31 de enero del 2019, a la LIC. **GISELL CLARIVEL VELARDE SOLIS**, en la plaza de cargo de Obstetra en el Puesto de Salud Víctor Raúl Haya de la Torre (actualmente con rotación en el Hospital Provincial Virú) de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, de la Gerencia Regional de Salud, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la persona aquí contratada no podrá invocar causal alguna para ser nombrada, contratado a plazo fijo u otro similar, o estabilidad en el empleo, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JEEP/MMMS
C.C.
() DIRECCION
() PERSONAL
() INTERESADO